



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 01 DE 2019

De la Comisión Intersectorial para la Protección, la Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad, y salud Ambiental del Distrito Capital. – CIPSSA".

LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PROTECCIÓN, LA SOSTENIBILIDAD Y LA SALUD AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL – CIPSSA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 4 del Decreto Distrital 365 de 2019 y el Artículo 6 de la Resolución 233 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 del Acuerdo 257 de 2006 estableció el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Que, dentro de las instancias previstas en el Sistema de Coordinación del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006, se encuentran las Comisiones Intersectoriales cuyo objeto es garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 365 de 2019 modificó el numeral 9 del artículo 8 del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 371 de 2018, cambiando la denominación de Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, Protección Ambiental y el Ecorbanismo del Distrito Capital a Comisión Intersectorial para la Protección, la Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA

Que los artículos 3 y 4 del Decreto ídem modificaron los artículos 26 y 27 del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por los artículos 1 y 2 del Decreto Distrital 023 de 2011 en la integración de la comisión, objeto y funciones de la CIPSSA, facultándola para adoptar su reglamento, además de crear y suprimir mesas de trabajo para las temáticas que se requieran, y definir su funcionamiento a través de acuerdos de la comisión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 01 DE 2019 Pág. 2 de 10

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad, y salud Ambiental del Distrito Capital. – CIPSSA".

Que el artículo 6 de la Resolución 233 de 2018 "*Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital*", estableció que las instancias de Coordinación adoptaran mediante Acuerdo el reglamento interno.

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros de la *Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad, y salud Ambiental del Distrito Capital. – CIPSSA*, consideran que es necesario expedir el reglamento que acate las normas que han sido expedidas por el Distrito con el fin de fortalecer el sistema de coordinación.

En mérito de lo expuesto

ACUERDAN:

Artículo 1.- Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno de *la Comisión Intersectorial para la Protección, la Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA*, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PROTECCIÓN, SOSTENIBILIDAD, Y SALUD AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL. - CIPSSA.

Artículo 2.- Objeto: la Comisión Intersectorial para la Protección, la Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA, tendrá por objeto articular la ejecución e implementación de las políticas públicas ambientales o con injerencia ambiental que se adopten en el Distrito Capital.

Artículo 3.- Funciones: son funciones de la Comisión Intersectorial para la Protección, la Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA

- a) *Articular y orientar el desarrollo de las acciones que conlleven a la implementación de las Políticas Públicas ambientales, estrategias y programas de los sectores que componen la Comisión, hacia una gestión urbana que responda a criterios sostenibilidad ambiental.*
- b) *Promover espacios de articulación, debates escenarios de discusión académica, técnica, social y política para el desarrollo de criterios de desarrollo sostenible, en articulación con los actores claves del distrito Capital, buscando promover el fortalecimiento a la gestión*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 01 DE 2019 Pág. 3 de 10

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad, y salud Ambiental del Distrito Capital. – CIPSSA".

- ambiental en el Distrito Capital. Promover debates y escenarios de discusión académica, técnica, social y política sobre el desarrollo y prospectivas de la ruralidad.*
- c) *Realizar seguimiento a los avances en la aplicación de los instrumentos de planeación ambiental del Distrito Capital, entre los que se encuentran: las Políticas Públicas Ambientales, el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental –PACA- el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA y el Plan Ambiental Local – PAL, y el componente ambiental del: Plan de Ordenamiento Territorial - POT, Plan de Desarrollo Distrital - PDD, planes de Manejo de áreas protegidas Distritales - PMA, Plan de Manejo y Ordenamiento de Cuenca del río Bogotá - POMCA.*
 - d) *Orientar las acciones para potencializar la integración urbano - rural del Distrito Capital, con arreglo al principio de desarrollo sostenible, respondiendo a objetivos de mejoramiento de la calidad de vida en la región y la armonización de sus distintos modos de vida, acercando la toma de decisiones a la escala real de los procesos ecológicos y a los actores involucrados, y procurando la construcción de un sistema urbano-regional posicionado y competitivo tanto nacional como globalmente.*
 - e) *Articular su gestión respecto de las demás instancias que conforman el Sistema de Coordinación Distrital.*
 - f) *Adoptar su reglamento.*

Artículo 4.- Integración: *la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad, y salud Ambiental del Distrito Capital. – CIPSSA estará integrada por:*

- 1) *El Secretario Distrital de Ambiente o su delegado, quien la presidirá,*
- 2) *El Secretario Distrital de Gobierno o su delegado.*
- 3) *El Secretario Distrital de Planeación o su delegado.*
- 4) *El Secretario Distrital de Desarrollo Económico o su delegado.*
- 5) *El Secretario de Educación del Distrito o su delegado.*
- 6) *El Secretario Distrital de Salud o su delegado.*
- 7) *El Secretario Distrital de Movilidad o su delegado.*
- 8) *El Secretario Distrital del Hábitat o su delegado.*
- 9) *El Director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC o su delegado*
- 10) *El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o su delegado.*
- 11) *El Director del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD o su delegado.*
- 12) *El Director del Jardín Botánico José Celestino Mutis o su delegado.*
- 13) *El Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER o su delegado.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 01 DE 2019 Pág. 4 de 10

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad, y salud Ambiental del Distrito Capital. – CIPSSA”.

- 14) *El Director de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial o su delegado.*
- 15) *El Director del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o su delegado.*
- 16) *El Gerente de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -Transmilenio S.A., o su delegado.*
- 17) *El Director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP o su delegado.*
- 18) *El Gerente de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., o su delegado.*
- 19) *El Presidente de la Empresa de Energía de Bogotá o su delegado.*

Parágrafo. Conforme a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 3 del Decreto Distrital 365 de 2019, los integrantes de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA podrán delegar su participación en la comisión, únicamente en servidores públicos del nivel directivo que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo de la política respectiva.

Artículo 5.- Invitados Permanentes: Serán invitados permanentes de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA, la Veeduría Distrital, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, y la Secretaría Distrital de Integración Social.

Parágrafo. Conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 del Decreto Distrital 365 de 2019, A las sesiones de la Comisión podrán ser invitadas las entidades pertenecientes a la Administración Distrital y a los distintos niveles de la administración pública y privada, cuando se estime pertinente su concurrencia y la temática a tratar lo amerite. Las invitaciones solo serán válidas por una sesión. En caso de requiera volver a invitar a dicho actor se debe solicitar nuevamente la invitación a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PROTECCIÓN, SOSTENIBILIDAD, Y SALUD AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL. - CIPSSA

Artículo 6.- Organización: La Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA, contará con un presidente y un Secretario Técnico, que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 01 DE 2019 Pág. 5 de 10

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad, y salud Ambiental del Distrito Capital. – CIPSSA".

sean integrantes permanentes de la instancia.

Parágrafo primero. Presidencia: Conforme al artículo 3 de la Resolución SDA-120 de 2019, la presidencia será ejercida por el (la) Director (a) de Planeación y Sistemas de Información Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuyo rol principal es liderar la gestión de la instancia, y tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA
2. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno.
3. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
4. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
5. Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.
6. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
7. Suscribir el informe de gestión de la instancia, acorde con los parámetros establecidos en el Anexo 5 de esta Resolución.
8. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
9. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Parágrafo segundo. Secretaría Técnica: Conforme al parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto Distrital 365 de 2019, la Secretaría Técnica será ejercida por el (la) Director (a) de Planeación y Sistemas de Información Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. y tendrá las siguientes funciones:

1. Proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia.
3. Verificar el quorum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
5. Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 01 DE 2019 Pág. 6 de 10

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad, y salud Ambiental del Distrito Capital. – CIPSSA”.

7. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
8. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Artículo 7°.- Mesas de trabajo. Mesas de Trabajo de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA. Para efectos de una adecuada gestión intersectorial, la Comisión podrá mediante Acuerdo de Comisión podrá crear y derogar mesas de trabajo para las temáticas que sean acordadas y se requieran en dicha instancia. Las Mesas de Trabajo estarán conformadas por personal técnico vinculado a las entidades integrantes de la CIPSSA.

Artículo 8°.- Créese la Mesa de Trabajo de Salud Ambiental, de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA.

Artículo 9°.- La Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA estará compuesta por las siguientes Mesas de Trabajo:

1. Mesa de Trabajo de Ecorbanismo y Construcción Sostenible conforme a lo establecido en el artículo 16 del Decreto Distrital 566 de 2014
2. Mesa de Trabajo de Salud Ambiental

Parágrafo primero. Las mesas de trabajo de la CIPSSA con el fin de garantizar su funcionamiento y operatividad en un plazo no mayor a 3 meses deberán proyectar el reglamento de funcionamiento el cual se adoptará al interior de la mesa y deberá estar articulado al reglamento interno de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA.

Parágrafo segundo. Articulación de las mesas de trabajo con la CIPSSA. Las mesas de trabajo de la CIPSSA en la última sesión ordinaria de la Comisión deberán presentar la gestión adelantada por la mesa durante la vigencia anual, anexando un documento ejecutivo en el cual se evidencie la operatividad de la misma.

Artículo 10°.- Las mesas de trabajo deberán remitir a la Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA un documento de gestión semestral, el cual se entregará en los meses de Junio y Noviembre.

CAPÍTULO III



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 01 DE 2019 Pág. 7 de 10

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad, y salud Ambiental del Distrito Capital. – CIPSSA”.

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PROTECCIÓN, SOSTENIBILIDAD, Y SALUD AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL. - CIPSSA

Artículo 11.- Sesiones: la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA, sesionará semestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo Primero. Convocatorias: la convocatoria a las reuniones ordinarias de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA se hará mediante citación escrita, con anticipación no menor a ocho (8) días hábiles y se indicarán los temas a tratar.

A las sesiones extraordinarias, cuando estas sean requeridas, se convocarán por estos mismos medios y/o por correo electrónico de los delegados con anticipación no menor de dos (2) días hábiles e indicando el tema a tratar.

Parágrafo Segundo. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada mediante correo electrónico.

Parágrafo Tercero. Contenido de las convocatorias: La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día y el lugar de la sesión.

Artículo 12.- Quórum: existirá quorum deliberatorio con los asistentes presente a la sesión, y quórum decisorio cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA

Parágrafo Primero: Si dentro de los veinte (20) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no se cuenta con la mayoría de los integrantes se procederá a verificar quorum decisorio y se procederá a desarrollar la sesión con el número de integrantes presentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 01 DE 2019 Pág. 8 de 10

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad, y salud Ambiental del Distrito Capital. – CIPSSA”.

Parágrafo Segundo: En caso de no completarse el quórum decisorio dentro de la sesión programada, la Presidencia y Secretaría técnica en uso de sus facultades con posterioridad a la sesión, remitirá mediante comunicado oficial por correo electrónico los documentos y anexos que requieran aprobación de la Comisión; para ello cada uno de los integrantes y delegados dispondrán de 4 días hábiles siguientes a la comunicación recibida para dar respuesta mediante correo electrónica a la presidencia y Secretaría técnica de la CIPSSA si vota sí o no sobre la decisión debatida en sesión. En caso de no recibirse respuesta en el tiempo establecido no se tendrá en cuenta dicho voto.

Parágrafo Tercero: La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones, deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de esta.

Artículo 13.- Presentación y trámite de documentos para discusión: Los temas de competencia de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA, serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes de la misma.

Parágrafo. Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con cinco (5) días de antelación de anticipación, en medio físico y/o magnético.

Artículo 14.- Actas: De las sesiones de la *CIPSSA*, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas, que contarán con numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaria Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico, para que en el término de tres (3) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final, para la firma de la misma. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

Parágrafo: El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 01 DE 2019 Pág. 9 de 10

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad, y salud Ambiental del Distrito Capital. – CIPSSA”.

CAPITULO IV INFORMES

Artículo 15.- Informe de Gestión: La Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA, debe de generar un informe de gestión semestral. El informe del primer semestre se publica en julio y el del segundo semestre en el primer mes de la siguiente vigencia.

Para el último año de cada plan de desarrollo, el informe del segundo semestre deberá entregarse a la DPSIA una (1) semana antes de finalizar la respectiva vigencia para ser publicado en el espacio WEB. Para este efecto, la entidad u organismo distrital deberá diligenciar el formato emitido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, “Anexo 1, formato Informe de gestión”.

Artículo 16.- Plan de Trabajo: La Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad, y salud Ambiental del Distrito Capital. – CIPSSA, debe construir y aprobar el plan de trabajo anual durante el primer bimestre de la vigencia y/o en la última sesión ordinaria de la vigencia anterior.

Artículo 17. Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos remitirá a la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental - DPSIA de la Secretaria Distrital de Ambiente, la modificación del reglamento interno, actas de las sesiones, plan de acción e informes de gestión, entre otros, de cada instancia. Con el fin de realizar la publicación de la información en el sitio WEB link “Instancias de Coordinación”.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18.- Decisiones.: Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

Artículo 19.- Revisión del Reglamento Interno. El reglamento interno de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA, podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 01 DE 2019 Pág. 10 de 10

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad, y salud Ambiental del Distrito Capital. – CIPSSA”.

Artículo 20.- Vigencia del Reglamento Interno. El reglamento interno de la instancia regirá a partir de la adopción del mismo.

Artículo 21.- Derogatorias: El presente Acuerdo de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA deroga el Acuerdo 01 de 2011, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 25 de septiembre de 2019.

ROSANNA SANFELIU GIAIMO

**Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito
Capital – CIPSSA
Presidenta - Secretaría Técnica**

Proyectó: Ing. Edison Fabian Monroy – Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental
Abg. Jhon Fredy González – Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental

Revisó: Dra. Rosanna Sanfeliu Guaimo – Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental
Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital –
CIPSSA.

Aprobó: Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA
en sesión ordinaria del 24 de septiembre de 2019.